

ÚLTIMA HORA

DECRETO POR ESTÍMULO FISCAL DEL 100% DEL IVA A LA IMPORTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE JUGOS, NÉCTARES Y OTRAS BEBIDAS, ASÍ COMO DE AGUA NO GASEOSA EN ENVASES MENORES DE 10 LITROS

Con esta fecha se publica este Decreto en el Diario Oficial que otorga un estímulo fiscal como sigue:

1. El 100% del IVA que deba pagarse en la importación o enajenación de jugos, néctares, concentrados de frutas o verduras y de productos para beber en los que la leche sea componente que combina con vegetales, cultivos lácteos o lactobacilos, edulcorantes u otros ingredientes, tales como el yoghurt para beber, el producto lácteo fermentado o los licuados, así como de agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores de diez litros.
2. El estímulo fiscal sólo será procedente en tanto no se traslade al adquirente cantidad alguna por IVA.

Este Decreto es en respuesta a las tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte en el que determinó que es inequitativo el tratamiento de gravar con el 15% los productos mencionados.

A partir del 20 de julio de 2006 no se debe cobrar IVA a los consumidores de botellas de agua no gaseosa ni compuesta en envases menores a 10 litros, ni de jugos, néctares, yoghurt, yakult y otros productos lácteos.

Atentamente
DINÁMICA TRIBUTARIA, A.C.

con asesoría técnica de

Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.